



Administración Local

NÚMERO 2024061224

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

Edicto Aprobación Definitiva modificación Ordenanzas Fiscales número 1 y 3

Edicto Aprobación Definitiva modificación Ordenanzas Fiscales número 1 y 3

D^ª. MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,

HACE SABER:

Que una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio el día 31 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales núm. 1, Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y número 3, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, Expedientes de Intervención nº 295/2024 y 296/2024, aprobados provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024 con el número de acuerdo 324, una vez vistas las alegaciones presentadas, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, declarada la urgencia, ha adoptado con el número de acuerdo 443 lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones siguientes presentadas dentro del plazo legal:

- Asociación de Constructores y Promotores de Granada.
- Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO.- Con base en el informe descrito y las motivaciones que se ponen de manifiesto, desestimar las alegaciones presentadas y descritas anteriormente.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales Nº 1 y Nº 3, según se detalla en los anexos I y II del presente acuerdo.

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la ordenanza con las modificaciones aprobadas en el BOP para su inmediata entrada en vigor.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONTIENEN EN EL ANEXO 2, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

1.- Modificación del cuadro de usos contemplado en el **artículo 9** de la Ordenanza Fiscal, suprimiendo la columna correspondiente a la clave de uso, resultando el siguiente:

USO	TIPO DE GRAVAMEN	UMBRAL DEL VALOR CATASTRAL
Industrial	1%	100.150 €
Oficinas	1%	250.000 €
Comercial	0,90%	138.000 €
Ocio y Hostelería	1%	1.500.000 €
Edificios singulares	1%	3.000.000 €

2.- Ampliación a seis plazos para el pago del recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles para aquellos contribuyentes que tengan o soliciten la domiciliación del mismo.

Esta propuesta de modificación se practica en consonancia con la propuesta formulada de la Ordenanza Fiscal n ° 1 de Gestión, Recaudación e Inspección, concretamente su artículo 104, por lo que **el artículo 13.5** tendría la siguiente redacción:

“Previa solicitud de domiciliación del interesado efectuada en el primer bimestre de cada año natural, en el supuesto de inmuebles o sujetos pasivos que se hayan incorporado al padrón en el ejercicio en que se vaya a aplicar la medida, bien por alta, bien por cambio de titularidad, y en los casos de primera domiciliación del pago de los mismos a través de entidad financiera y, directamente para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en ejercicios anteriores y no hayan desistido de esta forma de pago o variado las circunstancias de su domiciliación, se fijan en 6 los plazos para el pago de las cuotas resultantes, sin intereses, que serán cargados en las cuentas designadas por aquellos en los vencimientos que se especificarán en el anuncio de cobranza, por el que se apertura el periodo voluntario de pago del tributo. Lo previsto en este apartado no será aplicable a los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cuantía inferior a 30 €.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Granada, a 20 de Diciembre de 2024

Firmado por: La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada